

Pudiendo, considerarse como extinguida ya la fiebre amarilla en el Puerto de Tampico, por lo avanzado de la Estación presente, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar diga á Ud., como tengo la honra de hacerlo, que por ahora se dé por terminada la Inspección Sanitaria que ha estado á cargo de Ud. en ese lugar, que en consecuencia puede Ud. regresar á esta Ciudad; en el concepto de que ya se participa esto al Sr. Gobernador de ese Estado."

Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 21 de Enero de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.—*C. Victoria*.

Anexo Número 390.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—15,207.

Necesitándose ya el terreno cedido por el Sr. Carlos B. Lara, dueño del rancho de Magüiras de esa jurisdicción, para construir en él la Estación Sanitaria que se trata de establecer y de que se ha hablado á esa autoridad en oficios anteriores, recomiendo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, trate del asunto con el expresado Señor Lara, para que cuanto antes le entregue dicho terreno con las formalidades debidas; siendo Ud. quien represente al Gobierno en el contrato relativo que al efecto se celebre.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 27 de Enero de 1903.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Al Alcalde 1º de Linares.

Anexo Número 391

Presidencia Municipal.—Linares, Nuevo-León.—Número 137.

Adjunto tengo la honra de remitir á Ud. el duplicado del contrato celebrado con el Señor Carlos B. Lara, cediendo el terreno necesario de su agostadero de Magüiras para el establecimiento de una Estación Sanitaria; cuya cesión hace gratuitamente por el término de quince años.

Lo que tengo la honra de decir á Ud. con referencia á su oficio núm. 15,207 de 37 de Enero, en el concepto que no se había despachado antes este asunto porque el Sr. Lara se encontraba ocupado en su hacienda.

Libertad y Constitución. Linares, Marzo 4 de 1903.—*Mariano Gómez.*—*José V. Noriega*, Srío. —Al Srío. de Gobierno.—Monterrey.

Anexo Número 392.

Estampillas al márgen por valor de setenta centavos debidamente canceladas.

En la Ciudad de Linares, Estado de Nuevo-León á los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos tres, ante los testigos que al fin se expresarán comparecieron los Sres. Mariano Gómez y Carlos B. Lara, ambos mayores de edad y de esta

vecindad, el primero con su carácter de Alcalde 1º de esta Ciudad y en representación del Gobierno del Estado, conforme á oficio de la Secretaría del mismo, núm. 15,207 de 27 de Enero último, y el segundo por sus propios derechos, y dijo este Señor: que es dueño de un terreno de agostadero llamado "Magüiras" ubicado en esta Municipalidad, y que teniendo el Gobierno del Estado el propósito de construir allí una Estación Sanitaria, por el presente contrato otorga: que cede en propiedad al Estado de Nuevo León una área de terreno cuadrada que mida ciento cincuenta metros por lado, de su ya dicho agostadero de "Magüiras," para la construcción de una Estación Sanitaria, en el lugar que el Sr. Dr. Melesio A. Martínez, como comisionado del Gobierno, designó para este objeto; que esta cesión la hace á título gratuito, pero que para la estimación de las estampillas puede valorarse el terreno cedido en cien pesos; y que la única condición que pone es que cuando en dicha Estación haya enfermos de fiebre amarilla ó de alguna otra enfermedad contagiosa, se corte toda comunicación entre la mencionada Estación y su rancho de "Magüiras;" y por último manifestó que para hacer esta cesión solicitó previamente y obtuvo de su esposa el consentimiento necesario según el artículo 1,963 del Código Civil vigente, como ella lo expresará. En este acto presente la Señora Eloisa Cuellar de Lara dijo: que dá su consentimiento para que su esposo Don Carlos B. Lara, ceda al Estado la propiedad del lote de terreno expresado. En seguida, el Señor Mariano Gómez manifestó; que en nombre del Gobierno del Estado acepta la cesión del mencionado lote, que forma un cuadrado de ciento cincuenta metros por cada lado. El Sr. Lara continuó diciendo: que en virtud del presente contrato queda transferida la propiedad y dominio del expresado lote de terreno al Estado de Nuevo-León y verificada su entrega con arreglo á los artículos 2,784 y 2,786 del citado Código Civil, obligándose á la evicción y saneamiento de esta cesión, y en el concepto que el terreno cedido colinda, por todos sus rumbos, con tierra de su propiedad. Esto expusieron y firmaron, siendo testigos los Sres. José Ardines Morales y Donaciano Lozano, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, viudo el primero y casado el segundo, quienes también firmaron este contrato por duplicado.—*C. B. Lara.*—*Eloisa Cuellar de Lara.*—*Mariano Gómez.*—Testigo, José Ardines.—Testigo, D. Lozano.—Rúbricas.—Registro Público de la Propiedad. Linares N. León.—A fojas 31 del Libro Índice de la Pequeña Propiedad que en el corriente año lleva esta oficina, quedó agregado el duplicado á que se refiere esta escritura.—Linares, Marzo 16 de 1903.—*Lic. Andrés Dávila.*—Rúbricas."

Anexo Número 393.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Número 17,454.

Hoy se dice por este Gobierno al Sr. Gobernador de Tamaulipas lo que sigue:

"Con la muy atenta comunicación de Ud. número 1,176 de fecha 6 del mes en curso, se recibió en este Gobierno la relación de todas las medidas dictadas por el de su digno cargo, relativas á restringir en Tampico la epidemia de la fiebre amarilla y á evitar su propagación en todo el Estado.—Tomando en consideración la buena voluntad que en su citada nota se sirve Ud. exponerme, para que agentes de este Gobierno concurren en ese Estado al servicio de inspección de pasajeros, á fin de evitar que los sospechosos de la enfermedad contagiosa de que se trata se internen á Tamaulipas ó sigan á Nuevo León, hoy he dispuesto que el Sr. Dr. Melesio A. Martínez, Miembro del Consejo de Salubridad del Estado, acompañado de un médico adjunto y dos Ayudantes, se establezca en la Estación "González," que es donde se verifica el cambio de pasajeros de los trenes que corren de esta Ciudad á Tampico, con el objeto de contribuir al servicio expresado; bajo el concepto de que, en aten-

ción á las disposiciones dictadas por Ud., al efecto, antes de empezar el desempeño de su comisión, irá á tomar su superior acuerdo á esa Ciudad.—Lo que tengo el honor de decir á Ud. reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.”

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador insertó á Ud. para su conocimiento, esperando de su civismo y filantropía que acepte el cargo dicho y lo desempeñe con la inteligencia y eficacia con que lo ha hecho en las tres épocas anteriores en que con igual motivo se le han dado comisiones semejantes.

Conociendo como Ud. conoce el servicio de que se trata, se omite en la presente darle instrucciones de detalle, y sí se le encarga que en vista de los cambios que ha efectuado el Gobierno de Tamaulipas en la inspección de pasajeros etc., Ud. obre como lo crea prudente, procurando que en nada se afecte lo dispuesto por las autoridades del vecino Estado, teniendo por principal mira que sean provechosas su estancia y la inspección de Ud. para el Estado de Nuevo-León, del que debe alejarse en todo cuanto sea posible, el peligro de que se propague el mal de la fiebre amarilla al mismo. Se le recomienda además que en vista de que lo que observe haga á este Gobierno cuantas proposiciones sean conducentes al interesante objeto de su cometido.

Libertad y Constitución. Monterrey, 10 de Julio de 1903.—*Ramón G. Chavarrí*, Srio.—Al Sr. Dr. Melesio A. Martínez.—Presente.

Anexo Número 394.

PROPOSICIONES presentadas al Superior Gobierno del Estado por los señores Mackin y Dillon para la construcción de un edificio destinado á Estación Sanitaria.

Tenemos la honra de hacer las siguientes proposiciones para la construcción de una Estación Sanitaria en el lugar que designe el Gobierno del Estado, sobre la línea del Ferrocarril Central Mexicano, entre esta Ciudad y el Puerto de Tampico, de acuerdo con los planos adjuntos y las especificaciones siguientes:

CIMENTOS: Se construirán de mampostería, con una profundidad de tres piés, ó la necesaria hasta encontrar tierra maciza y continuándolos á la altura de un pié sobre el nivel del terreno.

MUROS: Los muros exteriores se harán de ladrillo, con un espesor de 13 pulgadas aproximadamente, ó sea, ladrillo y medio mas ó menos. Los muros interiores deberán tener el espesor de un ladrillo ó sea de 9 pulgadas, tambien aproximado, llevando las piezas una altura de 14 piés.

VIGAS: Las del primer piso serán de pino, con las dimensiones de 2 x 10 y del largo apropiado, colocadas 18 pulgadas centro á centro.

PISO: Este deberá ser de madera de machimbre, de pino amarillo de 1 x 4 D. & M. bien clavada á sus respectivos soportes.

TECHO: Las vigas del techo serán de 3 x 10, colocadas 18 pulgadas centro á centro y cubiertas con tablas de 1 x 6 cepilladas por su lado interior, llevando al exterior una capa de mezcla apropiada.

ENJARRE: Todas las paredes de los cuartos se cubrirán en su parte interior con enjarre de mezcla, y después con pintura de cal.

PUERTAS Y VENTANAS: Se colocarán según los dibujos, en los lugares indicados en los planos, con el herraje necesario, es decir, con cerraduras, visagras, etc.

PINTURA: Todas las puertas y ventanas recibirán dos manos de pintura de aceite. Las vigas y maderas del techo se blanquearán con pintura de cal.

NORIA: Se construirá una en el punto que se elija, con la profundidad necesaria para dar el abasto de agua.

CUARTO DE BAÑOS Y EXCUSADOS: Se construirá en el lugar marcado en el plano respectivo, una casa para baños, con cuartos para excusados y de las dimensio-

nes indicadas en el mismo plano. Los últimos tendrán asientos de madera y sus fosas respectivas.

El precio del edificio completo y entregado á entera satisfacción del Gobierno, será de seis mil seis cientos setenta y un pesos (\$6,671.00) moneda corriente del cuño mexicano, y el pago se hará según proceda el trabajo.

Monterrey, Nuevo León 26 de Enero de 1903.—*Mackin y Dillon.*

Además de las condiciones anteriores, nos comprometemos á poner bastidores con tela de alambre, según instrucciones que tenemos recibidas del Sr. Gobernador, en las puertas y ventanas de los cuartos de los enfermos y de los sospechosos, para evitar la entrada del mosquito. Asimismo, á construir de madera una Estación de bandera cerca de la vía del Ferrocarril Central, en el lugar que designe al efecto el Sr. Doctor Melesio A. Martínez, encargado por el Gobierno de la Estación de Sanidad. Por los bastidores y Estación de bandera, dichos se nos pagará lo que se convenga con el Sr. Gobernador además de la suma estipulada de \$6,671.00.

Todo el trabajo de la Estación Sanitaria, bastidores y Estación de bandera dichos, nos comprometemos á entregarlo enteramente concluido, según las anteriores condiciones, dentro de cuarenta días, á contar, de la fecha, ó sea á más tardar el 19 de Agosto próximo.

Monterrey, 10 de Julio de 1903.—*Mackin y Dillon.*